DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Contrato N° 8748/2022

Licitación Pública Internacional ANDE-BID N° 1663/2021

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Félix Sosa, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2.020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Consorcio ESPERANZA 3, domiciliado en Enfermeras del Chaco c/ Aca Vera, Villa Elisa, República del Paraguay, representado para este acto por Teresio Medina, con Cédula de Identidad Civil N° 524.038, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 8748/2022, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE-BID N° 1663/2021, "Diseño, Suministro e Instalación de una Planta Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Puerto Esperanza de la localidad de Bahía Negra", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 forma parte del Contrato N° 8748/2022, suscrito por la Contratante y el CONTRATISTA en fecha 02 de agosto de 2022 en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1663/2021, "Diseño, Suministro e Instalación de una Planta Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Puerto Esperanza de la localidad de Bahía Negra".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio N° 2, tiene por objeto autorizar el reemplazo de los paneles fotovoltaicos, conforme al siguiente detalle:

Paneles Ofertados Originalmente	Paneles de Reemplazo
Junko Tiger pro JKM435M-60TL4-(V)	Junko Tiger Neo JKM435N-54HL4R-V.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 no introduce costo adicional en el precio total del Contrato.

CONSORCIO ESPERANZA 3

Ing. Félix S. Barrios I.
Jefe División de Generación
GT/GE - ANDE

Ing. Miguel A. Báez R.
Gerente Técnico

CLAUSULA CUARTA: PLAN DE ENTREGA.

La ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2 serán desarrollados dentro de los plazos contractuales y sus eventuales prórrogas.

CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio N° 2.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 03 JUL. 2023

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

.....
Teresio Medina
C.I. N° 524.038
CONSORCIO ESPERANZA 3
RUC N° 80126313-1

CONSORCIO ESPERANZA 3

Ing. Miguel A. Báez R.
Gerente Técnico

Ing. Félix S. Barrios I.
Jefe División de Generación
GT/GE - ANDE